

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de Diciembre de 2023. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA AUTO

INTERLOCUTORIO No. 2268
Radicación No. 2023- 00487-00

Palmira (V), seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora allega las diligencias de notificación a la dirección de la residencia de la demandada por la empresa de Correos 472 con el cotejo de los documentos remitidos. Sin embargo, no apporto la constancia de entrega y recibido de la misma conforme lo prevé el Art. 291-3 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena a la parte actora completar la notificación de la demandada allegado la respectiva constancia de recibido expedida por la empresa de correos.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora completar la notificación de la demandada allegado la respectiva constancia de recibido expedida por la empresa de correos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado **No 188** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 07 de 2023**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d0851c6ff1a72bbe61978c9443524c1d2139b04411c35659d73f16dc5196fc**

Documento generado en 06/12/2023 03:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>